



Nº Dcc. 627.222/2



CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD.

En Madrid, a 29 de octubre de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Purificación Causapié Lopesino, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 395/2010, de 8 de enero (BOE nº 8, de 9 de enero).

DE OTRA PARTE: D. Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en el ejercicio de las facultades de representación que le fueron conferidas mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha 25 de septiembre de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con el número 3.261 de su Protocolo.

Y DE OTRA: D. Francisco de la Torre Prados, en representación del Ayuntamiento de Málaga, en adelante la Entidad.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,



EXPONEN

I

Que el IMSERSO y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad universal de acuerdo con las estrategias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad, y en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio del año 2003.

Al IMSERSO, según lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, se le atribuye la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales de ámbito estatal en las áreas de personas mayores y personas en situación de dependencia, así como la gestión del programa estatal de prestaciones técnicas y de accesibilidad.

II

A tal fin, con fecha 20 de febrero de 2008, los titulares del IMSERSO y de la Fundación ONCE han firmado un convenio marco de colaboración, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad Universal y de actuaciones dirigidas a promover la implantación de sistemas de gestión de la accesibilidad/infoaccesibilidad, en colaboración con otras instituciones, a lo largo de los años 2008-2010.

III

Que en base a este convenio, la Entidad manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad. Esta propuesta ha sido aprobada en los términos fijados en el presente convenio por la Comisión de Seguimiento del convenio marco IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día 23 de julio de 2010.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad, presentado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Evaluación Inicial del proyecto, que se acepta como objeto de este convenio.

El proyecto se acomodará a lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 20 de febrero de 2008, mencionado anteriormente, y, en concreto, a los acuerdos contenidos en las cláusulas primera y decimocuarta del indicado instrumento de colaboración.

SEGUNDA.- Criterios técnicos.

Para el desarrollo del presente convenio, la Entidad deberá acomodar sus actuaciones a los criterios y pautas contenidos en el Manual de procedimiento que, como anexo I al presente convenio, puede consultarse en la página web del IMSERSO, en la dirección:

<http://www.imserso.es>

TERCERA.- Ejecución del proyecto.

La Entidad deberá desarrollar, en su caso, el procedimiento público para la adjudicación de los trabajos de ejecución del proyecto de obras de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos del Manual de Procedimiento, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de la gestión directa de la entidad. Por esta razón, la entidad contratará la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, a través de los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, informando a las otras Partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de los servicios o suministros asociados al mismo así como del cumplimiento de las exigencias que sobre los criterios seguidos para la adjudicación del proyecto establece el Manual indicado.



La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por la Fundación ONCE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio marco. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos de la entidad titular de los bienes.

CUARTA.- Financiación.

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 300000 €.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones de la entidad adjudicataria que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

QUINTA.- Aportaciones de los intervinientes.

Las aportaciones de las Partes para el desarrollo del presente convenio serán las siguientes en euros:

IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD	TOTAL
123.000	27.000	150.000	300.000

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento en la reunión celebrada el día 23 de julio de 2010.

SEXTA.- Pagos.

A la firma del presente convenio el IMSERSO, en su caso, hará efectiva la totalidad de su aportación, mediante transferencia a la entidad proponente del proyecto. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3131.760 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para el presente ejercicio.

En su caso, la Fundación ONCE abonará su aportación a la finalización del proyecto objeto del convenio, una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de las obras mediante el correspondiente Informe favorable de Evaluación de Calidad.



La Entidad acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

SÉPTIMA.- Seguimiento y justificación.

El seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad de los siguientes documentos ante el IMSERSO:

- ✓ Expediente de contratación, en su caso:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - Publicación realizada de la licitación y adjudicación.
 - Certificación o documento que acredite las ofertas presentadas en plazo.
 - Informe con la valoración de las ofertas presentadas y acta de adjudicación del contrato.
 - Contrato de ejecución.
 - Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.
 - Documento que justifique el pago al contratista.
- ✓ Memoria justificativa de la actuación en formato digital -CD- incorporando, en caso necesario, certificaciones o documentos acreditativos de la realización del proyecto.
- ✓ Facturas expedidas por la entidad encargada del proyecto (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La entidad tendrá un plazo para presentar la justificación hasta el día 30 de abril de 2012.



El IMSERSO remitirá a la Fundación ONCE los documentos que no forman parte del expediente de contratación para la elaboración del informe de evaluación de calidad.

OCTAVA.- Exención de responsabilidad.

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de impacto medioambiental, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto, en su caso.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 30 de abril del año 2012, que constituye el plazo para la ejecución y justificación del proyecto objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA.- Publicidad y difusión.

A la firma del convenio, y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, para la presentación del presente Convenio de colaboración, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación de la Fundación ONCE y del IMSERSO.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de la entidad.

La entidad deberá acreditar ante el IMSERSO que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad. Asimismo, la entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.



DUODÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

A estos efectos será necesario un acuerdo de la comisión de seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE, las Partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del convenio singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO a la Entidad, ésta deberá proceder al inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda dar por finalizada la colaboración.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) / d) y en el 4.2. de la misma.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y
SERVICIOS SOCIALES

Purificación Causapié Lopesino

POR LA FUNDACION ONCE

Luis Crespo Asenjo

POR LA ENTIDAD

Francisco de la Torre Prados

Diligencia: Se extiende por haberse concertado free al
Presente Convenio es conforme con la
a probación efectuada por la Junta de
Gobierno local en sesión celebrada 26/11/2010.

LA SEÑORA DE SERVICIO

Fdo.: Dobres Amador Florido.